

COEFICIENTE	CATEGORIA LABORAL	SALARIO	INCREMENTO CONVENIO	SALARIO GARANTIZADO	TOTAL ANUAL
	TECNICOS DE TALLER				
1,47	Maestro Industrial	83.797	6.374	90.171	1.352.565
1,45	Maestro Taller	82.910	6.287	89.197	1.337.955
1,40	Contramaestra	80.723	6.070	86.793	1.301.895
1,35	Encargado	78.530	5.854	84.384	1.265.760
	TECNICOS DE ORGANIZACION				
1,45	Jefe Organiz. 1a	82.910	6.287	89.197	1.337.955
1,40	Jefe Organiz. 2a	80.723	6.070	86.793	1.301.895
1,26	Tecnico Organiz. 1a	69.258	5.463	74.721	1.120.815
1,20	Tecnico Organiz. 2a	66.521	5.203	71.724	1.075.860
1,16	Auxiliar Organización	64.698	5.030	69.728	1.045.920
	TECNICOS DE OFICINA				
1,45	Delineante Proyectista	82.910	6.287	89.197	1.337.955
1,45	Dibujante Proyectista	82.910	6.287	89.197	1.337.955
1,26	Delineante 1a	69.258	5.463	74.721	1.120.815
1,20	Delineante 2a	66.521	5.203	71.724	1.075.860
1,16	Calculador	64.698	5.030	69.728	1.045.920
	TECNICOS DE LABORATORIO				
1,45	Jefe Sección Laboratorio	82.910	6.287	89.197	1.337.955
1,26	Analista 1a	69.258	5.463	74.721	1.120.815
1,20	Analista 2a	66.521	5.203	71.724	1.075.860
1,16	Auxiliar Laboratorio	64.698	5.030	69.728	1.045.920
	TECNICOS INFORMÁTICA				
1,45	Analista Informática	82.910	6.287	89.197	1.337.955
1,40	Analista Programador	75.641	6.070	81.711	1.225.665
1,35	Programadores	73.361	5.854	79.215	1.188.225
1,26	Operador	69.258	5.463	74.721	1.120.815
	ADMINISTRATIVOS				
1,60	Perito Mercantil	89.511	6.938	96.449	1.446.735
1,60	Jefe Superior (a extinguir)	89.511	6.938	96.449	1.446.735
1,45	Jefe Administrativo 1a	82.910	6.287	89.197	1.337.955
1,40	Jefe Administrativo 2a	80.723	6.070	86.793	1.301.895
1,26	Oficial Administrav. 1a	69.258	5.463	74.721	1.120.815
1,20	Oficial Administrav. 2a	66.521	5.203	71.724	1.075.860
1,16	Auxiliar Administrativo	64.698	5.030	69.728	1.045.920
	SUBALTERNOS				
1,16	Listero	64.698	5.030	69.728	1.045.920
1,16	Almacenero	64.698	5.030	69.728	1.045.920
1,12	Pesador-Basculero	62.873	4.856	67.729	1.015.935
1,26	Conductor Mecánico	69.258	5.463	74.721	1.120.815
1,20	Conductor	66.521	5.203	71.724	1.075.860
1,16	Cabo de Vigilantes	70.158	5.030	75.188	1.127.820
1,16	Vigilante Jurado	64.698	5.030	69.728	1.045.920
1,16	Conserje	70.158	5.030	75.188	1.127.820
1,08	Ordenanza	61.050	4.683	65.733	985.995
1,16	Bombero	64.698	5.030	69.728	1.045.920
1,16	Cabo de Bomberos	70.158	5.030	75.188	1.127.820
1,08	Portero	61.050	4.683	65.733	985.995
1,16	Telefonista	64.698	5.030	69.728	1.045.920
1,16	Dep. Principal Economato	64.698	5.030	69.728	1.045.920
1,12	Dep. Auxiliar Economato	62.873	4.856	67.729	1.015.935
1,00	Limpiaadora	57.402	4.336	61.738	826.070
	PERSONAL OBRERO				
1,26	Oficial de 1a	69.258	5.463	74.721	1.120.815
1,20	Oficial de 2a	66.521	5.203	71.724	1.075.860
1,16	Oficial de 3a	64.698	5.030	69.728	1.045.920
1,20	Prof. Fabricación 1a	66.521	5.203	71.724	1.075.860
1,16	Prof. Fabricación 2a	64.698	5.030	69.728	1.045.920
1,12	Prof. Fabricación 3a	62.873	4.856	67.729	1.015.935
1,12	Especialista	62.873	4.856	67.729	1.015.935
1,04	Peón	59.226	4.509	63.735	956.025
1,16	Capataz Especialista-Peones	70.158	5.030	75.188	1.127.820

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17631

ORDEN de 27 de abril de 1984 por la que se incluye a «Rodisa, S. A.», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, declaró de «interés preferente» al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1853/1984, de 8 de septiembre, y ha sido prorrogado por el Real Decreto 3274/1982, de 12 de noviembre.

«Rodisa, S. A.», solicitó acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones productivas, sitas en Alzola-Ilgóibar (Gul-púzcoa), dedicadas a la fabricación de rodamientos, sus piezas y partes, con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industria Siderometalúrgicas y Navales, de 5 de abril de 1984.

Satisfaciendo el programa presentado por «Rodisa, S. A.», las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que «Ro-

disa, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Rodisa, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente», por el Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación, los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º, del citado Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, «Rodisa, S. A.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar, se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º.2, del Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión, aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, en 5 de abril de 1984, que deberán quedar finalizadas, antes del 1 de enero de 1985.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados, se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización, para llevar a cabo el plan de inversiones, y los generales fijados en el Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.